

LEY 24/1994 de 12-7-1994, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes. BOE núm. 166, de 13-7-1994,

Artículo 1. Durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional al que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

Artículo 2. En la primera convocatoria de los concursos de traslados de ámbito nacional que se efectúen de acuerdo con lo previsto en el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo no será de aplicación el requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo establecido en el párrafo segundo del número 6 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DISPOSICION FINAL

Unica.-Las disposiciones que se contienen en la presente Ley tienen el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución.